



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, 159.6 LCSP, (46/SER/2024).**

1

**1. OBJETO.**

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinar las condiciones jurídico-administrativas que han de regir el contrato de servicios de Montaje y Desmontaje de motivos y elementos decorativos navideños en el municipio de Pájara.

1.2. Los licitadores habrán de cumplir con todas y cada una de las condiciones que se reflejan en el presente pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin perjuicio de lo dispuesto en las proposiciones económicas de los licitadores.

1.3. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

-50232110-4, Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a lo siguiente:

1. Integridad del Servicio y Coordinación: El montaje y desmontaje de motivos y elementos navideños requieren un alto grado de coordinación para garantizar que todos los componentes decorativos se instalen de manera armónica y sinérgica. Al manejarse bajo un solo contrato, se asegura que un único proveedor se encargue de todo el proceso, desde la instalación hasta el retiro, garantizando uniformidad y coherencia en la ejecución.
2. Manejo de Tiempo y Cronograma: El montaje y desmontaje de elementos navideños suelen estar sujetos a plazos estrictos, especialmente debido a la naturaleza temporal de las decoraciones. Mantener un solo contrato ayuda a asegurar que el cronograma se cumpla sin demoras, dado que todas las actividades están bajo la supervisión de un solo proveedor, reduciendo riesgos de retrasos causados por la falta de coordinación entre múltiples contratistas.

**2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

2.1. El presente contrato se califica como un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

2

2.2. La contratación a realizar entonces, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

En relación a la competencia para contratar, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que le corresponde contratar siempre que la cuantía del contrato no exceda de 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, extremos éstos que se cumplen en el caso que nos ocupa.

No obstante, la competencia legal originaria referida en los apartados precedentes, por Decreto 2928/2024, de 29 de mayo, por el Sr. Alcalde Presidente se han delegado en la Concejalía Delegada de Energía, Industria, Transporte y Sector Primario las competencias en materia de contratación del área de Energía en los términos establecidos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

3

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR.**

4.1. Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1. Capacidad de obrar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

4

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 17 del pliego. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

#### **4.2. Prohibiciones para contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **4.3. Clasificación del Contratista y solvencia Técnica y Económica.**

1º.- Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

2º.- Según artículo 37, Sección 2ª, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Grupos y subgrupos de clasificación en los contratos de servicios, la clasificación del contratista corresponderá al Grupo P (Servicio de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones), Subgrupo 1 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas).

3º.- En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

#### **4.4.- Requisitos de Solvencia.**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, por lo que la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas del presente pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

#### **4.4. Solvencia técnica o profesional, art. 90 (LCSP):**

-Medios para acreditar la solvencia se exigirá cualquiera de los medios siguientes (art.90 LCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

#### **4.5. Habilitación empresarial.**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **4.6. Adscripción de medios.**

Los licitadores deberán adscribir al presente contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, PPT, en su cláusula Cuarta.

Esta circunstancia se acreditará conforme al **Anexo IV** del presente pliego.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

6

#### **4.7. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

En estos casos, bastará con la presentación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro correspondiente, así como una declaración responsable de haber emitido la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación al respecto.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **5.1. El presupuesto base de licitación.**

El Presupuesto Base de Licitación entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, viene determinado en la propuesta técnica que consta en el expediente de su razón, en extracto, se compone de los siguientes costes:

**Importe (IGIC excluido):** TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS ..... (39.835,25.-€).

**Importe del IGIC (7%):** DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS..... (2.788,47.-€)

**Importe total (IGIC incluido):** CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS .....(42.623,72.-€)

**5.2. Para el cálculo del presupuesto base de licitación:** Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta todos los gastos que pudieran derivarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCS.

En la siguiente tabla se resume la estimación de los medios empleados en el servicio, así como los precios por unidad:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

7

Actuación	Medios y precios por unidad					
	Medios humanos		Medios materiales		Medios auxiliares	
	Oficial electricista (h)	Ayudante electricista (h)	Material eléctrico (€)	Otros medios materiales (€)	Desplazamientos (km)	Vehículos (€)
Obra de montaje y desmontaje de instalaciones de alumbrado navideño del Ayuntamiento de Pájara	640	640	3000	900	1600	2800
<b>Precio por unidad (€)</b>	<b>23,26</b>	<b>20,12</b>	-	-	<b>0,3</b>	-

En la siguiente tabla se resumen los totales de los costes de los medios empleados, de acuerdo a la tabla anterior:

Actuación	Costes de medios					
	Medios humanos		Medios materiales		Medios auxiliares	
	Oficial electricista (h)	Ayudante electricista (h)	Material eléctrico (€)	Otros medios materiales (€)	Desplazamientos (€)	Otros medios auxiliares (€)
Obra de montaje y desmontaje de instalaciones de alumbrado navideño del Ayuntamiento de Pájara	14.886,40	12.876,80	3000	900	480,00	2800
<b>Totales (€)</b>	<b>14.886,40</b>	<b>12.876,80</b>	<b>3000</b>	<b>900</b>	<b>480</b>	<b>2800</b>

Finalmente, en la siguiente tabla se muestra la valoración del precio del servicio:

Actuación	Valoración del precio								
	Medios humanos (€)	Medios materiales (€)	Medios auxiliares (€)	Costes indirectos (3%)	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	Total (€)	IGIC (7%)	Total, con IGIC (€)
Servicio de montaje y desmontaje de instalaciones de alumbrado navideño del Ayuntamiento de Pájara	27.763,20	3900	3.280,00	1048,296	1747,16	2096,592	39.835,25	2.788,47	42.623,72
<b>Totales (€)</b>	<b>16.680,00</b>	<b>3.900,00</b>	<b>3.280,00</b>	<b>1.048,30</b>	<b>1.747,16</b>	<b>2.096,59</b>	<b>39.835,25</b>	<b>2.788,47</b>	<b>42.623,72</b>

Teniendo en cuenta que se establece un plazo de duración del contrato de 3 meses el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.623,72 €), IGIC incluido.**

LOTE ÚNICO	
<b>PRESUPUESTO NETO</b>	39.835,25€
<b>IGIC (7%)*</b>	2.788,47 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	42.623,72 €

8

### **5.3. El valor estimado del contrato, (art. 101 LCSP)**

El valor estimado del contrato conforme se indica en la Propuesta Técnica del Contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y atendiendo que no se prevén modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (39.835,25.-€), IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP, por lo que la presente contratación no estará sujeta a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 LCSP ya que no supera el umbral para los contratos de servicios de 221.000 euros.

### **5.4. El precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

6.1. El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, debiendo finalizar el montaje de las instalaciones de alumbrado navideño contratadas el día 5 de diciembre, y el desmontaje el día 31 de enero de 2025, transportando hasta dependencias municipales los elementos navideños.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **165 22799** del presupuesto de gastos vigente, por el importe del Presupuesto Base de Licitación.

## **8. GARANTÍA PROVISIONAL.**

8.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS.**

9.1. De conformidad al artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

## **10. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.**

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad, dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.2. En el Perfil del Contratante se publicarán, junto con los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación la totalidad de documentos, informaciones y anuncios relacionados con la presente licitación.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

11.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2. A efectos de determinar la publicidad del procedimiento, y encontrándonos ante un contrato de servicios, cuyo valor estimado no supera el umbral de 60.000 € establecido por la LCSP, el contrato se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**.

11.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

12.1. El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta económica más ventajosa, de acuerdo con lo establecido en el art. 145.3.g) de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no resulta posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el mismo, siendo por consiguiente el



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

10

precio el único factor determinante de la adjudicación. En este sentido, el objeto mismo del contrato “SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”, constituye una prestación perfectamente definida en la que no existe margen de discrecionalidad, como tampoco lo hay en los plazos previstos, dada cuenta de que los trabajos habrán de realizarse necesariamente en esos plazos, el montaje antes de navidad y el desmontaje después. En definitiva, la opción de que la mejor oferta económica sea el único criterio a tener en cuenta en la adjudicación, resulta adecuada y conforme a Derecho.

### **Criterios cuantificables automáticamente**

#### **12.1.1. Oferta económica (100 puntos).**

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 100 puntos y un mínimo de 0 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y la mínima a la que iguale o el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se ponderarán conforma a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_m \cdot (O_b / O)$$

Donde:

P = Puntuación de cada oferta.

P<sub>m</sub> = Puntuación máxima (100).

O = Importe de la oferta a valorar.

O<sub>b</sub> = Importe de la oferta más baja (la más económica).

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación total.

No obstante, para la valoración de la oferta económica, se tomará como referencia el importe total de la proposición económica del licitador, excluido el IGIC, que se reflejará como partida económica independiente.

**12.2. Oferta anormalmente baja.** En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo más de un licitador, sea inferior al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de 25 unidades porcentuales.

**12.3.** De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

11

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

12.3.1. Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- A. Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- B. Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- C. Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- D. Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

12.3.2. En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

12.3.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

**12.4. Empate entre dos o más proposiciones.** En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º En defecto de los anterior, el sorteo.

12

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

### **13. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.-** La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

**13.2.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo de **DIEZ (10 DÍAS HÁBILES)** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante, presentándose la oferta en la forma indicada en los apartados siguientes.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática en el perfil del contratante, a través de la siguiente URL:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=inicioPortalContratacion>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Las ofertas que hayan sido presentadas a través del perfil del contratante, pero dentro de otros expedientes de licitación en curso, serán excluidas del presente proceso de contratación.**

Concretamente, en la fase de presentación de proposiciones únicamente se admitirán ofertas que se presenten a través de la referida URL, hasta las 23:59 del último día del plazo de presentación de ofertas, según determine la publicación del correspondiente anuncio. Dichas proposiciones se encriptarán automáticamente por el programa informático, quedando constancia del día y la hora en que se han presentado, permaneciendo encriptadas hasta que la Mesa de Contratación proceda a efectuar su apertura en sesión pública junto a la restante documentación administrativa.

Si el último día del plazo de presentación de ofertas fuera inhábil, se prolongará hasta el día hábil siguiente.

Dichas proposiciones se encriptarán automáticamente por el programa informático, quedando constancia del día y la hora en que se han presentado, permaneciendo encriptadas hasta que la Mesa de Contratación proceda a efectuar su apertura en sesión pública junto a la restante documentación administrativa.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, será posible solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o resto de documentación hasta cinco días antes del cierre del plazo de la licitación. En todo caso, se presentarán mediante el Registro de Entrada en la Corporación, publicándose en la sección del perfil del contratante de la correspondiente licitación la pregunta y la respuesta a la misma, en su caso, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

**13.4.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará telemáticamente a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara a través de la siguiente URL:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=inicioPortalContratacion>

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara a través de la siguiente URL:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=inicioPortalContratacion>

**13.5. -** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

**13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

14

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. (art. 159.4 d LCSP)**

**14.1.** Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, y con el contenido que se relaciona en este epígrafe.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en la forma oficial.

**14.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:** “Documentación general administrativa y proposición sujeta a valoración automática de los **“SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”**.”

El contenido de este archivo electrónico será:

**1) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I** adjunto a este pliego, en la que se haga constar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que reúne las condiciones de solvencia económica y técnicas exigidas en esta licitación, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable con los datos de dicha empresa.

En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

15

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

**2)** Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al **modelo del Anexo III** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

**3) Compromiso de adscripción de medios**, de conformidad con el **Anexo IV** del presente pliego.

**4) Oferta económica**, de conformidad a los criterios previstos en la cláusula 12 de presente pliego.

Su presentación se realizará conforme al **Anexo II** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **15. MESA DE CONTRATACIÓN.**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

16

15.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la asistencia en el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado por una mesa de contratación será potestativa, pudiendo constituir una unidad técnica de valoración, en los términos fijados por el apartado d) del artículo 159.6 del referido texto legal.

Se entenderá que la unidad técnica de valoración está válidamente constituida cuando lo esté por el Presidente, el Secretario, un funcionario de quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

No obstante, si para la apertura y valoración de las proposiciones se procediera a la constitución de una mesa de contratación, esta tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente o Presidenta.
- Un Vocal funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- Un Vocal interventor o interventora, o una persona adscrita a la Intervención municipal
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

15.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otra organización para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

## **16. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura del *archivo electrónico único* de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

16.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar, sin perjuicio de poder, igualmente, recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria, otorgándole un plazo de cinco (5) días.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

16.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la valoración de las ofertas económicas formuladas por los licitadores.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

17

Realizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

16.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5 Si el órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 156, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12.2 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

17.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a las licitadoras propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, pudiendo imponérsele una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## 17.2. DOCUMENTACIÓN

### 17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

18

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

### 17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar

Se aportará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### 17.2.3. Estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

19

adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social podrán ser sustituidas por una autorización para efectuar la consulta a esta Administración (ANEXO VI)

- **Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pájara.** Esta circunstancia será revisada de oficio.

- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.3. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.4. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.5. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

## **18. ADJUDICACIÓN.**

18.1. El órgano de contratación, una vez admitida la documentación presentada conforme al requerimiento de documentación, adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción y posterior aceptación de la documentación entregada.

18.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **19. GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se exigirá al propuesto como adjudicatario la constitución del 5% del precio del contrato en concepto de garantía definitiva, en los términos descritos en el artículo 159.6 de la LCSP.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

20.1. La formalización del contrato se producirá con la suscripción del pertinente contrato administrativo entre la empresa designada como adjudicataria y la entidad pública, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos que se deriven de ello. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

20.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable a la entidad, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

20.3. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

21

## **21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**21.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**21.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**21.3.** La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

## **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general de los servicios.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de los servicios debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

22

- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

### **23. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

23.1. Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Prestar los servicios contratados del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las Órdenes e Instrucciones del contrato.
- b) Asumir la responsabilidad, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del objeto del contrato.
- c) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al contrato.
- d) Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o su prórroga, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la ejecución del contrato y que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- e) Ejercer por sí la prestación del objeto del contrato y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.
- f) Llevar a cabo la inversión en maquinaria y equipos para la efectiva realización de las prestaciones del contrato, con arreglo a lo especificado en los Pliegos y en su oferta.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

23

g) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones del Contrato y Normativa de aplicación.

h) Garantizar el pago al personal contratado.

i) Disponer de un sistema de control de horario al personal, debiendo garantizar el registro diario de la jornada, en el que incluirá el horario concreto de inicio y finalización de cada trabajador

j) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

24.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución, cumplimiento con la obligación de que entre su personal, cuando sean más de 50 trabajadores, al menos el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En otro caso, se cumplirán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

24.2. A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **25. ABONOS AL CONTRATISTA.**

25.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

25.2. En la factura aparecerán desglosados los materiales, las unidades de servicio y el precio de los mismos, los cuales coincidirán con el valor presentado por el licitador en su oferta económica, la cual habrá de presentarse a la finalización de la duración del presente contrato.

25.3. El pago se realizará contra factura, que se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General. En la factura deberán incluirse los siguientes extremos:

Entidad: Ayuntamiento de Pájara.

NIF: P3501600E



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Unidad Contable	Unidad Gestora	Unidad Tramitadora
L01350154	L01350154	L01350154

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la empresa contratista, y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Pájara.

24

25.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición del correspondiente documento que acredite la realización completa del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

25.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.6. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

25.7. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente.

25.8. Al momento de emitir la factura correspondiente, la empresa contratista deberá adjuntar memoria-resumen detallada de las actividades realizadas, que incluya fotografías y/o enlaces de vídeos, enlaces de publicaciones, un informe post-evento que evalúe el rendimiento de la campaña publicitaria, links de publicaciones, así como los pertinentes justificantes de pago y/o albaranes de suministros y servicios relacionados con la ejecución del presente contrato.

## **26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

26.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25

## **27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

### **Incumplimiento de los plazos.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 6 del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

### **Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.**

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, con exclusión del IGIC.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## V. SUBCONTRATACIÓN.

### 28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

28.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y 44 representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

28.4 La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LC.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO.**

29.1. El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

## **30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

30.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista

## **VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

### **31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**31.1.** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.2 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### **31.2. Modificaciones previstas en el pliego:**

No se prevén modificaciones específicas en el presente pliego.

#### **31.3. Modificaciones no previstas**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

**31.4.** Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

**31.5.** La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

**31.6.** Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

## **32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

33.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el objeto del contrato, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

33.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

29

34.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

34.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### **35. PLAZO DE GARANTÍA.**

35.1. El contrato no estará sujeto a un plazo de garantía, toda vez que por la propia naturaleza del contrato no es exigible la constitución de una garantía.

### **36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El contratista respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga ocasión de acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando se le hubiera otorgado esa consideración en el expediente de contratación y en el contrato suscrito.

Por su parte, el órgano de contratación no divulgará la información presentada por el licitador y que tenga el carácter de confidencial.

#### ***Tratamiento de datos.***

La entidad adjudicataria cuidará del cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

El uso de la información por la empresa adjudicataria se ceñirá a las prestaciones del contrato, siendo esta propiedad del Ayuntamiento de Pájara.

La empresa adjudicataria asegurará la información con la finalidad de evitar su sustracción, pérdida o alteración de su contenido, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Sobre electrónico único*

**ANEXO I- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>....., provisto/a de D.N.I con nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad ....., con N.I.F nº ....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación “**SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA**”, (46/SER/2024).”.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.

- Que la empresa a la que represento:

Emplea a menos de 50 trabajadores.

Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que represento:

Que:

- Sí pertenece a algún grupo empresarial [determinar]
- No pertenece a un grupo empresarial.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Que:

- Sí tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]
- No tiene intención de subcontratar.

31

Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- No

- Que se encuentre debidamente inscrita en el Rolece, con el n° de inscripción ....., o en su defecto se encuentra en posesión de justificante de inscripción en el mismo, pendiente de tramitación .....

Fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Sobre electrónico único*

**ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

32

D./D<sup>a</sup>....., provisto/a de D.N.I con nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad ....., con N.I.F nº ....., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación “**SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA**”, (46/SER/2024).” me comprometo a ejecutar el contrato por los siguientes importes y condiciones (INDICAR EN LETRAS Y NÚMEROS):

**1. Oferta económica::**

Importe (sin IGIC)  
IGIC (7%)  
TOTAL (incluido IGIC)

Lugar, fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Sobre electrónico único*

**ANEXO III- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

33

De una parte D/Da....., D.N.I.....\_con domicilio a efecto de notificaciones en.....\_calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I.....\_con domicilio a efecto de notificaciones en.....\_calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del **“SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, art. 159 LCSP, (46/SER/2024)”**, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de\_\_\_\_% de la empresa\_\_\_\_\_y del\_\_\_\_\_% de la empresa\_\_\_\_\_y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da\_\_\_\_\_.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma

Firma



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Sobre electrónico único*

**ANEXO IV- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

34

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE PÁJARA para **“SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”, (46/SER/2024)”,** por la presente, declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos para la ejecución del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Sobre electrónico único*

**ANEXO V: AUTORIZACIÓN CONSULTA ESTAR AL CORRIENTE**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE PÁJARA para **“SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOTIVOS Y ELEMENTOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”**, por la presente y a los efectos del expediente de contratación en curso,

[  ] **SÍ AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pájara a efectuar las consultas de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, así como a obtener el certificado de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

[  ] **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pájara a efectuar las consultas de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, así como a obtener el certificado de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas. Dichos certificados serán presentados ante la Administración en el momento en que ésta los requiera.